

|            |  |                |
|------------|--|----------------|
| Documento  | Bases de la convocatoria   | PG1.200.10_BAS |
| Expediente | 8/2021/PG1200 - PG1.200 - Convocatoria de subvenciones                                     |                |
| Asunto     | APROBACIÓN CONVOCATORIA BASES REGULADORAS SUBVENCIONES "BONOS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS 2X1" |                |

## **BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA "SEGOVIA, BONOS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS 2X1"**

### **FUNDAMENTACIÓN**

Como consecuencia de la pandemia provocada por la Covid-19, todas las administraciones públicas han venido adoptando diferentes medidas orientadas al control de la misma y a minimizar sus efectos negativos.

Las circunstancias extraordinarias que se han venido desarrollando desde que se declaró en el 11 de marzo de 2020 el estado de alarma, y siguientes declaraciones de niveles de alerta con sus respectivas medidas de prevención y control de la pandemia, constituyen, sin duda alguna, una crisis económica y sanitaria sin precedentes y de gran magnitud tanto por el elevado número de ciudadanos afectados como *por la merma de ingresos de muchos de ellos, al tener que paralizar o reducir su actividad.*

En este sentido, la pandemia y las medidas de contención han afectado al normal desenvolvimiento de las relaciones familiares, sociales y laborales, con especial incidencia en los colectivos vulnerables, y han impactado asimismo en la actividad de numerosos sectores productivos, con importantes pérdidas de rentas para hogares, autónomos y empresas.

La crisis sanitaria generada por el COVID-19, dibujó un escenario muy diferente al que la ciudad de Segovia tenía anteriormente y provocó un parón en la actividad económica, que urgió a una actuación coordinada para contrarrestar los efectos de esta crisis sanitaria, económica y social. El Ayuntamiento de Segovia, ante esta situación, ha llevado a cabo diversas iniciativas, que han puesto de manifiesto el éxito, de las campañas de reactivación económica y empleo en nuestra ciudad. La persistencia de la situación de pandemia y la agudización de sus efectos negativos en el tejido social y económico local, ha dado lugar a este nuevo plan de medidas para el fomento de la economía y el empleo, en la línea de actuación de continuar incentivando el incremento del consumo.

Por ello, y en aras de contribuir a la recuperación de la actividad comercial y económica en el municipio, el Ayuntamiento de Segovia, entre las propuestas estudiadas para llevar a cabo esta reactivación, ha optado por una medida innovadora cuyo objetivo es inyectar recursos en la economía local, de tal manera que para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, ha elaborado unas bases de subvenciones que, dentro de los recursos disponibles, para contribuir a la recuperación económica y comercial del municipio,



fundado todo ello en el principal objetivo de proteger el interés general de la ciudadanía de Segovia.

Además, hay que tener en cuenta que gran parte de los trabajadores de dichas empresas residen en el término municipal de Segovia, por lo que su desaparición les afectaría sin duda, incrementando el desempleo y/o teniendo que abandonar Segovia por falta de trabajo, lo que haría que el término municipal de Segovia perdiese aún más población.

El turismo es un sector de gran importancia por su capacidad dinamizadora y generadora de actividad y empleo que contribuye al desarrollo social, cultural y económico de los territorios y lugares.

Como ya indicábamos anteriormente es fundamental para la ciudad que la actividad turística se sostenga, ya que no afecta solo a la permanencia de las empresas del sector, sino también al sostenimiento de gran parte del empleo del municipio, ya que son muchos los ciudadanos de Segovia que trabajan en dichas empresas.

Las empresas de alojamiento turístico de Castilla y León han perdido casi seis millones de turistas y diez millones de pernoctaciones como consecuencia de las restricciones de movilidad, confinamientos y cierres de establecimientos que han afectado a esta comunidad a lo largo de 2020 y 2021.

Una vez vuelta poco a poco la actividad, hay esperanzas de recuperación progresiva y en este sentido todas las encuestas indican que los españoles se decantarán a lo largo de 2021 por el turismo nacional.

La ciudad de Segovia cuenta, en este sentido, con un potencial y atractivo incuestionable por su legado arquitectónico, gastronómico y cultural en el que se refleja el paso de las diferentes culturas que en ella han confluído.

Supone un espacio ideal en el que los turistas pueden visitar monumentos y sitios cargados de historia, al tiempo que realizan actividades que favorecen su inmersión en la riqueza cultural y natural de la ciudad o disfrutan de la gastronomía segoviana y de su tiempo de ocio.

Pero, dadas las circunstancias, al igual que le sucede en todas las ciudades del mundo, el contexto de cambio e incertidumbre en el que estamos inmersos supone todo un reto en la evolución del turismo en Segovia.

En este sentido, las presentes bases quieren contribuir al restablecimiento de la actividad económica del sector de alojamiento turístico en Segovia, con el objetivo de ayudar a que estas empresas permanezcan en el municipio, tras ser duramente golpeadas por la actual crisis económica.

Así mismo, no cabe duda del papel tan importante que representan las tecnologías de la información y las comunicaciones en el impulso de la actividad económica, ya que permiten establecer relaciones comerciales en un mundo globalizado, aumentar la competitividad y



aportar valor añadido a los negocios, así como facilitar a los ciudadanos y turistas la oferta comercial existente (24/365). Por todo ello, desde la Administración, se debe impulsar la Innovación como elemento clave en el desarrollo de los territorios.

Por todo lo anterior, desde el Ayuntamiento se han previsto diferentes mecanismos de colaboración con la Empresa Municipal de Turismo “Gestión y Calidad Turística Ciudad de Segovia, S.A.U.” (en adelante EMT) con la finalidad de contribuir a la reactivación de la actividad económica, al sector del alojamiento turístico mediante el fomento del consumo a través de bonos-descuento. La EMT actuará como Entidad Colaboradora en los términos establecidos en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. Así mismo, se informa que la Entidad Colaboradora EMT dispone de los medios necesarios para poner en marcha esta iniciativa.

El procedimiento ordinario de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva conforme al art. 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo cabe remarcar que el Ayuntamiento de Segovia plantea la ejecución de las líneas de ayudas previstas en los términos que señala el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A tal efecto, se informa que se ha tramitado el expediente en base a dicho artículo 7.4 relativo a competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, informando la administración regional que no existen duplicidades y que la actividad “Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1” no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Segovia.

## **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento y condiciones para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva con publicidad denominadas “Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1”, realizadas por el Ayuntamiento de Segovia a modo de disposiciones dinerarias a favor de las personas físicas mayores de 18 años a través de la adquisición, mediante una plataforma que se contempla en la cláusula 10 de estas bases, de “Bonos Alojamientos Turísticos 2x1” canjeables en los establecimientos del sector de alojamientos turísticos adheridos a dicha convocatoria y destinados a intensificar la actividad económica en el municipio de Segovia y barrios incorporados.

Dicha acción realizada por los beneficiarios directos de la subvención, está orientada y tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, con el objetivo general de dar impulso a la reactivación económica del municipio, y, en particular, a la de su tejido de alojamiento turístico que tan duramente ha resultado castigado por la situación derivada del COVID-19.

|   |                |
|---|----------------|
| Código de identificación único 13523554155546151424   | Página 3 de 18 |
| Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a> |                |



El “Bono Alojamientos Turísticos 2x1” consiste en subvencionar parte del coste de la segunda noche de reserva en los alojamientos turísticos autorizados por la Junta de Castilla y León en el término municipal de Segovia y cuyo IAE figure en el Ayuntamiento de la Ciudad.

Estas ayudas son una de las medidas adoptadas por el Ayuntamiento de Segovia para fomentar la actividad del turismo en la ciudad a través de una subvención en la reserva de dos noches seguidas en los alojamientos turísticos de Segovia, así como la reserva de estos a través de la plataforma creada a tal efecto con lo que supone un impulso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el sector turístico.

El **bono tendrá un valor de 50 euros en la segunda noche** para estancias mínimas de dos noches consecutivas en **Alojamientos hoteleros de 3, 4 y 5 estrellas y Alojamientos turísticos Rurales y Apartamentos turísticos de 2 y 3 llaves**, siempre que el importe sin el descuento sea mayor y de **25 euros en la segunda noche para estancias mínimas de dos noches consecutivas en Alojamientos hoteleros de 1 y 2 estrellas, apartamentos turísticos de 1 llave, albergues y campings**, siempre que el importe sin el descuento sea mayor. El importe máximo de bonos en circulación será de **125.000 euros**.

## 2.- ENTIDAD COLABORADORA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Empresa Municipal de Turismo de Segovia “Gestión y Calidad Turística Ciudad de Segovia, S.A.” (en adelante EMT), será la entidad colaboradora que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, se encargará de la gestión, tramitación, y comprobación de cumplimiento de requisitos y obligaciones de los establecimientos adheridos, así como de la distribución de los fondos públicos de la convocatoria y el cumplimiento de la justificación de los establecimientos adheridos al programa “Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1”.

Así mismo, serán obligaciones de la entidad colaboradora las recogidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Someterse al régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Cualquier otra recogida en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 3.- FINANCIACIÓN

a) Para atender a la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de una cuantía máxima estimada de 125.000 € para el ejercicio 2021.

b) La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

|   |                |
|---|----------------|
| Código de identificación único 13523554155546151424   | Página 4 de 18 |
| Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a> |                |



c) Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la partida presupuestaria 43301 47900 CENTRO DE INICIATIVAS DE EMPLEO Y EMPRESAS - OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS, teniendo en cuenta los siguientes principios de gestión de subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones:

1. Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Segovia.
3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### **4.- BENEFICIARIOS SUBVENCIONES “SEGOVIA, BONOS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS 2X1”**

Serán beneficiarios de las subvenciones “Segovia, Bonos Alojamiento Turísticos 2x1” las personas físicas mayores de edad, independientemente de cuál sea residencia habitual, y que realicen una segunda pernoctación consecutiva en un alojamiento turístico del municipio de Segovia cuyo epígrafe de actividad del I.A.E. esté recogido en el Anexo I de las presentes bases.

Conforme a los artículos 2.1 y 11.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de estas ayudas son los ciudadanos que reciben los “Bonos Alojamiento Turísticos 2x1”, por lo que los establecimientos comerciales que participan en dichas convocatorias no tienen la condición de beneficiarios de la subvención.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones quienes incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y específicamente deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

#### **5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios, estarán sujetos a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y específicamente deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha acreditación se realizará conforme al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, los beneficiarios de estas subvenciones quedan sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Disponer de la capacidad y medios técnicos necesarios para la obtención y uso del Bono.



b) Canjear los “Bonos Alojamientos Turísticos 2x1” al realizar al menos dos pernoctaciones consecutivas en alguno de los establecimientos adheridos a este programa de subvenciones.

## **6.-PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y OBTENCIÓN DE BONOS**

Para la solicitud y obtención de los bonos, los beneficiarios deberán darse de alta en la web <https://www.soncomprasymuchomas.com>, indicando y aportando, entre otros datos, su nombre y apellidos, localidad de residencia (código postal), DNI o NIE, teléfono de contacto y correo electrónico.

Una vez el beneficiario haya completado el proceso de registro en la web <https://www.soncomprasymuchomas.com>, el bono estará disponible para su descarga y su utilización en formato digital o debidamente impreso.

El uso de la página web y la descarga de los bonos supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y de la política de privacidad conforme a la normativa vigente de la que serán informados convenientemente.

Los beneficiarios deberán declarar responsablemente la veracidad de los datos indicados.

El Ayuntamiento de Segovia y la EMT podrán solicitar, en cualquier momento, los documentos acreditativos de los mencionados requisitos.

Así mismo, los beneficiarios deberán declarar responsablemente que están al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública del Estado y la Administración autonómica, así como con la Seguridad Social.

## **7. GASTOS SUBVENCIONABLES**

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán subvencionables los gastos que se relacionan a continuación, cuando éstos se realicen en los establecimientos que estén adheridos al programa y siempre que se realicen en los plazos y condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras y su correspondiente convocatoria:

- Segunda pernoctación en alojamiento turístico en el municipio de Segovia con estancia mínima de dos noches consecutivas en el mismo, debiendo corresponder a alguna de las siguientes modalidades: establecimientos hoteleros, casas rurales, apartamentos turísticos, campings, refugios y albergues.

## **8.- CARACTERÍSTICAS DEL BONO ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS 2X1 Y CONDICIONES DE USO**

- a) El “Bono Alojamientos Turísticos 2x1” consiste en un bono descuento de carácter personal e intransferible subvencionado por el Ayuntamiento de Segovia cuya cuantía se establece en función de las siguientes modalidades:

|   |                |
|---|----------------|
| Código de identificación único 13523554155546151424   | Página 6 de 18 |
| Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a> |                |





- **Descuento de 50 euros** en la **segunda noche** para estancias mínimas de dos noches consecutivas en **Alojamientos hoteleros de 3, 4 y 5 estrellas y Alojamientos turísticos Rurales y Apartamentos turísticos de 2 y 3 llaves, siempre que el importe sin el descuento sea mayor.**
  - **Descuento de 25 euros** en la **segunda noche** para estancias mínimas de dos noches consecutivas en **Alojamientos hoteleros de 1 y 2 estrellas, apartamentos turísticos de 1 llave, albergues y campings, siempre que el importe sin el descuento sea mayor.**
- b) Cada beneficiario podrá solicitar bonos hasta un importe máximo de **100 euros**.
- c) El “Bono Alojamientos Turísticos 2x1” será nominativo mediante un código alfanumérico, asociado al DNI/NIE de cada persona empadronada y mayor de edad en el municipio de Segovia en la fecha de referencia.
- d) Los bonos se podrán descargar previa solicitud en la página web habilitada al efecto y consistirá en un archivo PDF que deberá presentarse descargado correctamente en un dispositivo móvil o debidamente impreso en el establecimiento adherido al programa “Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1” en el que se desee canjear.
- e) El importe del bono será deducido por el establecimiento turístico a la persona beneficiaria en la factura correspondiente a los servicios objeto de esta.
- f) Una vez presentada la justificación correspondiente conforme a lo señalado en la cláusula décimo tercera de estas bases, las ayudas serán abonadas a los establecimientos turísticos.
- g) El bono descuento se aplicará a la segunda noche de alojamiento, de tal forma que, si el precio es mayor, el beneficiario pagará al establecimiento la diferencia.
- h) El beneficiario podrá descargarse los “Bonos Alojamientos Turísticos 2x1” según el tipo de alojamiento en el que desee pernoctar en la web <https://www.soncomprasymuchomas.com>, previa solicitud de acuerdo con la cláusula sexta de las presentes bases. El bono tendrá formato digital y estará disponible para su utilización.
- i) El canje del “Bono Alojamientos Turísticos 2x1” se efectuará en el momento de la contratación del servicio de alojamiento y este deberá realizarse directamente con el establecimiento de alojamiento turístico elegido entre los adheridos al programa. El beneficiario deberá informar al alojamiento antes de efectuar la reserva que dispone del “Bono Alojamientos Turísticos 2x1”. El alojamiento confirmará la posibilidad de aplicar el bono descuento en la plataforma web y si es así, le confirmará al beneficiario la disponibilidad y por tanto la reserva. En todo caso, la reserva se entenderá formalizada, previa comprobación por parte del establecimiento de alojamiento turístico de disponibilidad y validez del bono descuento mediante



introducción del número en la plataforma web habilitada al efecto, entendiéndose en este momento concedida la ayuda al beneficiario al haber canjeado el bono.

- j) En el momento de formalizar la reserva, se practicará en el precio final del servicio de alojamiento turístico, con IVA incluido, el descuento correspondiente a la subvención de los “Bonos Alojamientos Turísticos 2x1”.
- k) El bono tendrá una **validez de 5 días desde su descarga** en la plataforma [www.soncomprasymuchomas.es](http://www.soncomprasymuchomas.es) , pudiéndose canjear desde el **8 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021, ambos inclusive**. Aquellos bonos descargados y no canjeados en un periodo máximo de 5 días, volverán a estar activos para que otros usuarios los puedan descargar.
- l) El canje se realizará en los establecimientos adheridos a la campaña según recoge la cláusula décimo primera de las presentes bases reguladoras, cuya relación actualizada se publicará en la web [www.soncomprasymuchomas.es](http://www.soncomprasymuchomas.es)
- m) En ningún caso se devolverá dinero en efectivo.
- n) El importe máximo de canje de bonos por establecimiento adherido a la campaña será de **2.000 euros**.

#### **9.- REQUISITOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS PROGRAMA “SEGOVIA, BONOS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS 2X1”**

Podrán adherirse al programa “Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1” los alojamientos turísticos que realicen una actividad empresarial o profesional en el término municipal de Segovia y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener el local afecto a la actividad económica, en el término municipal de Segovia.
- b) Estar en situación de alta en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social.
- c) Disponer de licencia de conformidad con las normas ambientales vigentes.
- d) Estar dados de alta en el Censo de Promoción de Actividades Turísticas de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Segovia y sus OO.AA.
- f) La actividad económica se realizará en los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) recogidos en el Anexo I.
- g) Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica, y que cumpla con los requisitos de la convocatoria que se dirigirá a la EMT, entregando la misma bien en la Concejalía de **Turismo del Ayuntamiento de Segovia** en Calle de Judería Vieja 12 2ª Planta 40.001 Segovia (Horario de 8:00 a





15:00) bien a través de **Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia**, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto, para lo que será necesario disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia o a través del **Registro General del Ayuntamiento de Segovia**, mediante sistema habilitado de cita previa en la web <https://segovia.atencionciudadana.es/> o en el teléfono habilitado al efecto 921 469 100 o 921 419 818 en el horario de 9h a 14h de lunes a viernes, ubicado en el Centro cultural de San José, sito en la C/ Tomasa de la Iglesia, s/n 40.005 Segovia.

h) Los establecimientos interesados en adherirse deberán realizar solicitud según recoge la cláusula décimo primera de las presentes bases reguladoras e inscribirse en un formulario habilitado en la página web [www.soncomprasymuchomas.es](http://www.soncomprasymuchomas.es) aportando los datos que confirmen el cumplimiento de requisitos para poder participar en el programa "Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1" (Nombre comercial, Razón Social y CIF, Nombre titular y datos de contacto, dirección del establecimiento, declaración responsable de cumplimiento de requisitos, etc...).

- Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica, y que cumpla con los requisitos de la convocatoria que se entregará en la EMT, en la Concejalía de Turismo en Calle de Judería Vieja 12 40.001 Segovia o bien se remitirá a través del Registro del Ayuntamiento de Segovia.
- El Ayuntamiento de Segovia adoptará resolución con los establecimientos adheridos. Esta resolución se publicará en la página web [www.segoviaactiva.es](http://www.segoviaactiva.es) y en [www.soncomprasymuchomas.es](http://www.soncomprasymuchomas.es)

## 10.- PLATAFORMA WEB DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN

El Ayuntamiento habilitará la plataforma web [www.soncomprasymuchomas.es](http://www.soncomprasymuchomas.es), en la que publicará la convocatoria del programa de bonos, así como un listado de los alojamientos turísticos adheridos a la convocatoria donde poder canjear el bono.

La plataforma permitirá el registro de los establecimientos adheridos a la convocatoria, así como el registro de los beneficiarios que podrán solicitar y descargar los bonos. La plataforma contempla diferentes roles de usuarios.

La plataforma web garantiza un sistema para la trazabilidad absoluta entre el bono, el beneficiario que lo ha utilizado, el establecimiento donde se ha canjeado, y la factura de venta utilizada.

## 11- SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ADHESIÓN AL PROGRAMA

Las solicitudes de adhesión a la convocatoria "Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1" se dirigirán a la Ilma. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia y se podrán



presentar hasta siete días naturales desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Forma de presentación de solicitudes:

Se podrán presentar de **forma presencial** en la **Concejalía de Turismo** en Calle de Judería Vieja 12 2ª Planta 40.001 Segovia (**horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas**) o en el Registro del Ayuntamiento de Segovia bien a través de **Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia**, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) mediante procedimiento electrónico habilitado al efecto, para lo que será necesario disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia o a través del **Registro General**, mediante sistema habilitado de cita previa en la web <https://segovia.atencionciudadana.es/> o en el teléfono habilitado al efecto 921 469 100 o 921 419 818 en el **horario de 9h a 14h de lunes a viernes**, ubicado en el Centro cultural de San José, sito en la C/ Tomasa de la Iglesia, s/n 40.005 Segovia.

Con carácter general la solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada, según modelo normalizado, que comprende:
  - Solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada (según modelo PG 1.201.01\_SOL\_BON\_ALJ habilitado en sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia).
  - Acreditación de titularidad de la cuenta bancaria donde se producirá el pago de los bonos canjeados

EL Ayuntamiento, con apoyo de la EMT consultará y/o podrá recabar otros documentos elaborados por esta u otras Administraciones, mediante autorización expresa que figurará en la solicitud del interesado. En caso de no autorizar expresamente el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia del DNI/NIE del promotor/es del proyecto para verificación de identidad.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas, resolviéndose por esta razón.

El Ayuntamiento de Segovia adoptará resolución con los establecimientos adheridos a la convocatoria. Esta resolución se publicará en la página web [www.segoviaactiva.es](http://www.segoviaactiva.es) y en [www.soncomprasymuchomás.com](http://www.soncomprasymuchomás.com)

## **12.- OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS AL PROGRAMA “SEGOVIA, BONOS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS 2X1”**

Son obligaciones de los establecimientos adheridos al programa “Segovia, Bonos Alojamiento Turísticos 2x1”:

|   |                 |
|---|-----------------|
| Código de identificación único 13523554155546151424   | Página 10 de 18 |
| Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a> |                 |



- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento del programa “Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1”.
- b) Registrarse en la plataforma web [www.soncomprasymuchomas.es](http://www.soncomprasymuchomas.es) cumplimentando el formulario online habilitado al efecto previa solicitud de adhesión al programa según recoge la cláusula décimo primera de las presentes bases. El formulario online contendrá al menos la siguiente información: nombre comercial, teléfono, email, dirección, teléfono, persona de contacto, NIF, nombre fiscal, web (si dispone de ella), e imagen del establecimiento. Siendo, por tanto, requisito el registro en la plataforma web para poder canjear los bonos.
- c) Los alojamientos turísticos que se acojan a este programa, deberán de ofrecer en su promoción on line dos noches de alojamiento seguidas en su establecimiento, de tal forma que la segunda noche será subvencionada por el ayuntamiento siguiendo estas características:
- **Alojamientos hoteleros de 3, 4 y 5 estrellas y Alojamientos turísticos Rurales y Apartamentos turísticos de 2 y 3 llaves:** 50 euros de subvención en la segunda noche **para una reserva de dos noches seguidas.**
  - **Alojamientos hoteleros de 1 y 2 estrellas, apartamentos turísticos de 1 llave, albergues y campings:** 25 euros por reserva de subvención en la segunda noche **para una reserva de dos noches seguidas.**
- e) Comprometerse a colocar el material publicitario identificativo de la campaña en un lugar visible del establecimiento, en sus redes sociales y en su página web.
- f) Previa formalización de la reserva, el establecimiento adherido a la convocatoria deberá comprobar la validez del bono descuento proporcionado por el beneficiario. Para ello, se introducirá el código del bono en la plataforma web de gestión, junto con el número de factura de venta de la operación, fecha e importe de la venta, entre otros. Comprobada la validez del bono, el alojamiento formalizará la reserva aplicando el descuento en la factura correspondiente a los servicios objeto de esta.
- g) Comprobar que el bono no esté canjeado. Cada bono solo podrá canjearse una única vez. No se admitirá en la justificación el/los bono/s no canjeados correctamente en la plataforma, corriendo el establecimiento adherido con su canje.



- h) Guardar copia de las facturas de la reserva junto con los bonos entregados por los beneficiarios para su justificación y posterior canje.
- i) En el caso de **anulaciones de reservas realizadas con bono descuento, el alojamiento no se beneficiará en ningún caso del importe del bono de la reserva**. En tal caso, deberá comunicar a la entidad colaboradora EMT dicha **cancelación para poder liberar nuevamente el bono descuento**.
- j) En ningún caso se devolverá dinero en efectivo
- k) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- l) Aceptar su inclusión como participantes de la convocatoria "Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1" en un directorio de empresas adheridas a la iniciativa ya sea a través de web y redes sociales, así como por cualquier otro medio que determine el Ayuntamiento de Segovia o la EMT. Autorizar al Ayuntamiento de Segovia y a la Empresa Municipal de Turismo para utilizar material gráfico para su difusión en los diferentes medios.
- m) En caso de incumplimiento de alguna de estas obligaciones por parte del establecimiento adherido a la campaña, el Ayuntamiento de Segovia podrá cancelar la adhesión de los mismos al programa "Segovia, Bonos Alojamientos turísticos 2x1" y aplicar las medidas derivadas del incumplimiento a que pueda dar lugar.

### **13.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS AL PROGRAMA "SEGOVIA, BONOS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS 2X1"**

Los establecimientos adheridos deberán justificar ante la Entidad Colaboradora, mediante una cuenta justificativa simplificada conforme al art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la participación en el programa "Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1". Dicha justificación se aportará semanalmente en la concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Segovia ubicada en la Calle Judería 12 2ª Planta 40.001 Segovia (los martes de 10:00 a 14:00 horas), así mismo aportará los últimos bonos canjeados una vez finalizada la campaña del programa "Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1". El plazo máximo de justificación de los bonos canjeados por los establecimientos adheridos finalizará el **3 de diciembre de 2021**. Dicha cuenta justificativa simplificada contendrá al menos los siguientes datos:

Dicha cuenta justificativa simplificada contendrá al menos los siguientes datos:

- Solicitud de aportación de documentación firmada (modelo PG1.201.02\_JUS\_BON\_ALJ).

|   |                 |
|---|-----------------|
| Código de identificación único 13523554155546151424   | Página 12 de 18 |
| Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a> |                 |



- Cuenta Justificativa simplificada extraída de la plataforma web [www.soncomprasymuchomas.es](http://www.soncomprasymuchomas.es) y contendrá al menos los siguientes datos: Datos identificativos fiscales del establecimiento adherido al programa: Nombre comercial, Razón social, CIF o NIF, Dirección establecimiento, epígrafe IAE, identificación bonos canjeados, importe total compra, importe total bonos canjeados, número tique de venta, y fecha de canje.
- Bonos canjeados en el establecimiento, en el caso de que se dispongan impresos.
- Facturas originales de venta asociados a los bonos canjeados en el establecimiento adherido. Dichas facturas originales incluirán la numeración del bono canjeado.

Esta documentación se aportará a la EMT que, como Entidad Colaboradora, revisará dicha documentación y les requerirá las subsanaciones que sean necesarias.

#### **14.- PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN**

El procedimiento ordinario de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva conforme al art. 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención se otorgará a las personas físicas mayores de 18 años que reúnan la condición de beneficiarios conforme a lo establecido en estas bases, habiendo lugar a su otorgamiento con la adquisición de los bonos en los términos anteriormente establecidos, y hallando material significación a través del oportuno canje efectuado en el comercio adherido mediada la adquisición del correspondiente producto ofertado en aquél, y cuyo precio final se verá de este modo debidamente minorado a través del descuento operado con el mismo canje del bono.

El pago del importe de la subvención, se realizará por los establecimientos adheridos a cada uno de los clientes que canjeen los bonos en su establecimiento. Dicho pago tendrá lugar a través del correspondiente descuento aplicado al precio del bien o servicio adquirido mediante el canje del bono, siendo posteriormente reintegrado por el Ayuntamiento a los establecimientos adheridos conforme al procedimiento que establecen estas bases.

Recibidas la totalidad de las solicitudes de adhesión al programa “Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1” presentadas, la Entidad Colaboradora EMT comprobará que las mismas reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, al amparo de lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

El servicio gestor competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo, sita en la Calle Andrés Reguera Antón, 3, 40.004 Segovia. El citado servicio deberá evaluar de oficio cuantas



actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

La EMT realizará los trámites de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Si la solicitud de adhesión a la convocatoria por parte del establecimiento de alojamiento turístico no reúne los requisitos establecidos o no se acompaña la documentación exigida en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Finalizado el trámite de subsanación, la EMT verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- c) Recibidas las solicitudes de adhesión de los establecimientos al programa "Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1" remitirá una relación numerada en la que figure la razón social y NIF al Ayuntamiento de Segovia, con el objetivo de comprobar si cumplen el requisito de epígrafe de actividad del I.A.E. según Anexo I.
- d) Contactar con los establecimientos solicitantes para informarles de si cumplen o no los requisitos del programa, una vez recibida resolución del Ayuntamiento de Segovia de los establecimientos adheridos a la convocatoria.
- e) Informar a los establecimientos solicitantes que cumplan los requisitos del link donde cumplimentar los datos de los establecimientos en la plataforma web [www.soncomprasymuchomas.es](http://www.soncomprasymuchomas.es), así como del resto de trámites que sean necesarios realizar con la entidad colaboradora.
- f) El órgano competente para resolver esta convocatoria es la Junta del Gobierno Local, si bien se trata de competencia delegada en virtud de Decreto de Delegación de competencias de 9 de julio de 2.019; sin perjuicio de la posibilidad de avocar la competencia en un momento dado, de acuerdo con la normativa vigente.
- g) Solo se concederán las subvenciones que tengan cabida en la cuantía de la consignación presupuestaria.
- h) Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas resolviéndose por esta causa.
- i) La Entidad Colaboradora emitirá los informes precisos para la concesión y entrega de los fondos por importe acreditado en función de los bonos canjeados por los establecimientos adheridos al programa. Dicho informe formará parte del expediente administrativo del programa "Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1".
- j) El Ayuntamiento de Segovia, previa recepción de informe emitido por la Entidad Colaboradora, procederá a la resolución de la convocatoria otorgando los fondos en función

|   |                 |
|---|-----------------|
| Código de identificación único 13523554155546151424   | Página 14 de 18 |
| Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a> |                 |





de los bonos canjeados por cada establecimiento adherido al programa “Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1” según la documentación justificativa aportada. Con posterioridad a dicha resolución la Entidad Colaboradora **entregará los fondos en un plazo máximo de cinco días hábiles** y teniendo como **fecha límite el 31 de diciembre de 2021**.

k) La resolución será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40 y ss. de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

j) El plazo máximo de resolución será de 180 días naturales desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de la subvención.

k) La resolución pone fin a la vía administrativa y será notificada por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

l) De conformidad con el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de esta ley.

Para solicitar información los interesados podrán contactar con la concejalía de Desarrollo Económico y Empleo del Ayuntamiento de Segovia, a través del teléfono 921 463 546 o por correo electrónico en la siguiente dirección: [segoviactiva@segovia.es](mailto:segoviactiva@segovia.es) y con la Entidad Colaboradora Empresa Municipal de Turismo (EMT) en el teléfono 921 41 10 56 o por correo electrónico en la siguiente dirección: [bonos@turismodesegovia.com](mailto:bonos@turismodesegovia.com).

## 15.- EXCLUSIONES

Quedan excluidos/as como beneficiarios/as objeto de la presente convocatoria de subvención: las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general entidades sin ánimo de lucro.

## 16.- COMPATIBILIDAD

Las subvenciones reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La Entidad Colaboradora deberá comunicar al Ayuntamiento de Segovia la obtención o solicitud de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad.

## 17.- CONTROL FINANCIERO

|   |                 |
|---|-----------------|
| Código de identificación único 13523554155546151424   | Página 15 de 18 |
| Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a> |                 |



Conforme al artículo 44 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las presentes subvenciones estarán sometidas a control financiero que tendrá como objeto verificar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.
- f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

## **18.- SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y PUBLICIDAD**

Con el objetivo de comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas del programa "Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1", la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo podrá requerir otra documentación que considere oportuna y/o habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de incluir en un directorio de empresas, tanto vía web, vía redes sociales o por cualquier otro medio, los establecimientos adheridos a la presente convocatoria.

Así mismo, el Ayuntamiento de Segovia y la EMT podrá utilizar material gráfico relativo a los establecimientos adheridos con el objetivo de dar difusión del programa "Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1".

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con la publicidad en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segovia incluirá entre sus contenidos toda la información relativa a los procedimientos de concesión de subvenciones que permita tanto el conocimiento previo de dichos procedimientos como, al menos, las fases principales de su desarrollo.

En particular, se incluirán en todo caso los siguientes datos e hitos:

|   |                 |
|---|-----------------|
| Código de identificación único 13523554155546151424   | Página 16 de 18 |
| Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a> |                 |



- a) La información general sobre la subvención, con información extractada, en su caso, de su norma reguladora, así como el enlace a la misma.
- b) Los impresos de solicitud de la convocatoria específica, así como, en su caso, anexos que se deberán utilizar por parte de los interesados.

## 19.- REINTEGRO

Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas íntegramente, y la exigencia de intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la finalidad para el que fueron concedidas.
- c) Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario recogidas en el apartado quinto y doceavo (Obligaciones de los beneficiarios) y apartado décimo tercero (Obligaciones de los establecimientos adheridos al programa "Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1") de las presentes bases.
- d) En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto de Delegación de atribuciones de fecha 9 de Julio de 2019, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada normativa.

Así mismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

## 20.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las presentes bases reguladoras se regirán, además de por lo dispuesto en las mismas, por las siguientes normas:

- Presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Segovia (Bases de ejecución).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento General de Subvenciones).
- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.



- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Las restantes normas que en materia de subvenciones resulten de aplicación

**ANEXO I. ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS A LA CONVOCATORIA "SEGOVIA, BONOS ALOJAMIENTOS TURISTICOS 2x1 "**

Epígrafes IAE

| NUMERO | TÍTULO                                 |
|--------|--|
| 685    | Alojamientos turísticos extrahoteleros |
| 681    | Hospedaje en hoteles y moteles         |
| 684    | Hospedaje en hoteles y apartahoteles   |
| 687    | Campamentos turísticos                 |
| 861    | Alquiler de vivienda (Casas Rurales)   |